



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

SE PYME

RECIBO PYME

Nº _____



Tepic, Nayarit a 05 de Septiembre de 2006

Por medio del presente, el que abajo suscribe, y en representación del Organismo Intermedio UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, manifiesta haber recibido un subsidio del FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME), para el proyecto FP2006-FP2006-1420; denominado: "TRANSFERENCIA DE MODELO PARA INSTALAR LA INCUBADORA DE NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT" correspondiente al concepto de apoyo que se indica:

CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

FORMACIÓN DE EMPRENDEDORES		APORTACION Secretaría de Economía
<input type="checkbox"/>	a) Adopción y/o transferencia de metodología	
<input type="checkbox"/>	b) Apoyo para la entrega, producción y reproducción de materiales para emprendedores	
<input type="checkbox"/>	CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE INCUBADORAS DE EMPRESAS	
UAN	a) Transferencia del Modelo	365,125.00
<input type="checkbox"/>	b) Equipamiento	
<input type="checkbox"/>	a) Infraestructura	
<input type="checkbox"/>	b) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora	
Total de la Aportación de Secretaría de Economía		365,125.00

Por la cantidad de \$ 365,125.00
(trescientos sesenta y cinco mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, manifiesto estar enterado que el Fondo PYME es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes y que queda prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. El uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley. Estos recursos están sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales.

Atentamente

M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
Nombre y firma del Representante Legal

UAN 751127960
RFC del Organismo Intermedio

Nº FOLIO	NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO
FP2006- FP2006-1420	"TRANSFERENCIA DE MODELO PARA INSTALAR LA INCUBADORA DE NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

SUBSECRETARÍA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA

Oficio N° 210.2006.860

Asunto: Notificación de resolución del Consejo Directivo del Fondo PyME

México, D.F. a 18 de abril de 2006.

M. EN C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
Presente

Con fundamento en los artículos 33 y 45 del *Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME)*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005 y la etapa 5 del Manual de Procedimientos del mismo y a efecto de dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Directivo del mismo, nos complace **NOTIFICARLE** que:

El Consejo Directivo del *FONDO PyME*, en la **10ª Sesión Extraordinaria** celebrada el día **12 de Abril de 2006**, con base en la evaluación y opinión técnica emitida, **APROBÓ** la asignación de recursos al proyecto presentado mediante la Cédula de Apoyo "**TRANSFERENCIA DE MODELO PARA INSTALAR LA INCUBADORA DE NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**" con número de folio **FP2006-1420**, por un monto de **\$365,125.00** (trescientos sesenta y cinco mil ciento veinticinco pesos 00/100 m.n.), mismos que deberán ser complementados con las aportaciones que se prevén en la propia Cédula de Apoyo presentada.

En consecuencia, se hace de su conocimiento que el Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Nayarit lo convocará para que acuda a suscribir, en el lugar, fecha y hora que dicho funcionario le indique, el convenio para formalizar el otorgamiento de los recursos aprobados, acto en el que deberá entregar el recibo fiscal del Organismo Intermedio por concepto de los recursos que le serán otorgados.

"El Fondo PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

SUBSECRETARÍA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA

- Hoja 2 -

De igual forma, y de manera inmediata deberá enviar a la ventanilla de la Delegación Federal de la Secretaría de Economía en Nayarit, los datos y documentos que permitan identificar la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en la que le serán depositados y manejados los mismos, conforme a las indicaciones del documento Anexo que contiene los requisitos para registrar la cuenta bancaria ante la Tesorería de la Federación.

Atentamente.

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las
Américas, Don Benito Juárez García"

El Director General

M. en C. Víctor Manuel Sandoval Rivera

c.c.p.- C.P. Pedro Salvador Gómez Villaseñor.-Delegado Federal de la Secretaría de Economía en Nayarit.- Para seguimiento e integración de expediente.
Ing. Ernesto Navarro González.-Secretario de Desarrollo Económico de Nayarit.- Para seguimiento
Lic. German Galindo Longoria; Director de Modernización de la DGCIT.-Para seguimiento e integración de expediente.

BCHA/AAC

"El Fondo PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INGENIERO CARLOS ENRIQUE CRUZ LIMÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ITESM**"; Y POR LA OTRA **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MISMO QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA INSTITUCIÓN**"; ASÍ COMO "**LAS PARTES**" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMO QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL ITESM":

- I. Que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con personalidad jurídica propia, tal y como se enuncia en la Escritura Pública No. 22,243 de fecha 20 de Diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública No. 27, con ejercicio en esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el No. 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de Diciembre de 1988, siendo su RFC: ITE-430714-KI0
- II. Que su representante EL Ing. Carlos Enrique Cruz Limón está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio, y que dichas facultades a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas de manera alguna.
- III. Que dentro de sus actividades inherentes a su naturaleza jurídica y a sus objetivos, resalta la relativa a la vinculación de su comunidad educativa con los diversos sectores productivos interesados en las actividades académicas que desarrolla; y, es por ello, que tiene interés la celebración del presente convenio.



IV. Que es titular de los Derechos patrimoniales del **Modelo de Transferencia de Incubación de Empresas en la MODALIDAD FÍSICA** conocido como "Modelo de Transferencia de la Incubadora de Empresas", el cual consiste en:

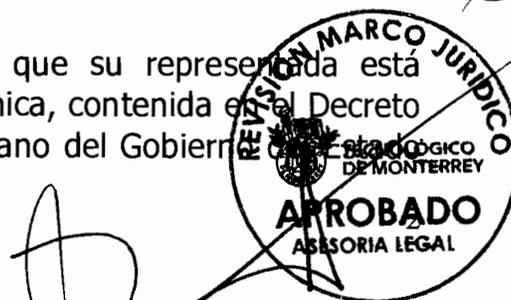
- Diagnóstico del Modelo de Transferencia
- Manual de Capacitación del Modelo de Transferencia
- Manual de Operación del Modelo de Transferencia

En adelante y en conjunto, **EL MATERIAL.**

V. Para efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada 2501 sur de la Colonia Tecnológico; edificio CIAP oficina 323, en Monterrey, Nuevo León; y que cuenta con R.F.C. ITE-430714-KI0.

DECLARA "LA INSTITUCIÓN":

- I.** Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.** Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III.** El Lic. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representación está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nuevo León.



de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

- IV.** Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

Ambas partes manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL ITESM" se compromete a otorgar una licencia de uso no exclusiva a **"LA INSTITUCION"** para la consulta de **"EL MATERIAL"** descrito en el apartado de declaraciones de este convenio, conforme a lo establecido en la cláusula novena.

Así mismo, **"EL ITESM"** se obliga a prestar a **"LA INSTITUCION"** los siguientes servicios como parte de las etapas del proceso de transferencia:

- Realizar un diagnóstico y definir el alcance de implantación, el cual tendría una duración de hasta dos meses como máximo, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente convenio.
- Impartir un curso de capacitación con duración de **40** horas, para 15 participantes, a elección de **"LA INSTITUCION"**. Las especificaciones del mencionado curso, tales como fechas, horarios, lugar, estará enfocado a capacitación en materia de implantación y operación del Modelo de Incubación modalidad física, así como el uso de **"EL MATERIAL"** objeto del presente convenio.



- Realizar entrevistas y visitas físicas a la Incubadora (si éstas fueran necesarias).
- Brindar asesoría y seguimiento, a través de medios electrónicos o presencialmente para la adaptación del modelo a la particularidad de la institución.
- Difundir en los medios informativos del **ITESM** el ingreso a la red de socios del Modelo de Transferencia.

Adicionalmente, "**EL ITESM**" ofrecerá los siguientes beneficios:

- Proporcionar la oferta educativa de capacitación para coordinadores de incubadoras y emprendedores con un costo preferencial.
- Envío de invitaciones a eventos de la Red de Incubadoras del Sistema **ITESM**, así como invitación a Foros de intercambio de experiencias de la Red de Incubadoras del Modelo de Transferencia.

SEGUNDA. "LA INSTITUCION" se obliga a pagar al **ITESM** por la licencia otorgada conforme a lo que se establece en la cláusula primera, la cantidad de **\$635,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo que se indica a continuación:

El pago a que hace mención esta cláusula se realizará mediante tres exhibiciones:

Primera exhibición. EL 50% del pago total se efectuara una vez que este debidamente firmado el presente convenio.

Segunda exhibición. El 30% a impartir de la capacitación, el día 12 de febrero de 2007.

Tercera exhibición. El 20% restante al momento de la implantación del modelo, el día 31 de octubre de 2007.



Los pagos mencionados anteriormente se cubrirán por medio de depósito en la Cuenta **458169 de Bancomer guía CIE IGC10**. Cheque a nombre del **Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey** a entregarse en las oficinas ubicadas en **ITESM**, Campus Monterrey, Ave. Eugenio Garza Sada 2501 sur, col. Tecnológico; edificio CIAP 323 (Oficinas de la Incubadora de Empresas). / Efectivo a entregarse en las oficinas ubicadas en **ITESM**, Campus Monterrey, Ave. Eugenio Garza Sada 2501 sur, col. Tecnológico; edificio CIAP 323 (Oficinas de la Incubadora de Empresas).

"EI ITESM" se compromete a entregar a **"LA INSTITUCIÓN"** los recibos correspondientes, al momento de recibir el pago

TERCERA. "LA INSTITUCION" no podrá bajo ninguna circunstancia transferir, reproducir, vender o ceder los derechos que se le otorgan mediante el presente convenio. Adicionalmente, se prohíbe expresamente a **"LA INSTITUCION"** utilizar con fines de lucro directo o indirecto **"EL MATERIAL"** objeto del presente convenio.

CUARTA. "LA INSTITUCIÓN" se compromete a cubrir los gastos de viáticos para cada uno de los instructores del **ITESM**, los cuales consisten en: viaje redondo en avión, traslados, taxis, alimentos y hospedaje. Los gastos a que hace mención esta cláusula deberán cubrirse antes de la realización del diagnóstico de implantación.

QUINTA. "LA INSTITUCIÓN" podrá realizar las adecuaciones que considere convenientes para su implementación de acuerdo a la estructura y características propias, siempre que obtenga aprobación previa y por escrito por parte del **ITESM** para realizar dichos ajustes al modelo inicial.

SEXTA.- REPORTE.- "LA INSTITUCION" se compromete a mantener informado al **ITESM** con una periodicidad mensual contada a partir de la fecha en la que se lleve a cabo la capacitación del curso de Implantación del Modelo, de la operación y aplicación de **"EL MATERIAL"** y de los conocimientos técnicos señalados en el presente convenio, con el fin de que **"EL ITESM"** pueda darle el seguimiento que estime necesario, desde la implantación de los mismos conocimientos, hasta su desarrollo y culminación.



SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que todo el material derivado del presente convenio será considerado propiedad intelectual de **"EL ITESM"** y en virtud de ser titular de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre los mismos, le otorga una licencia de uso, no exclusiva, intransferible a **"LA INSTITUCION"** para que utilice el siguiente material:

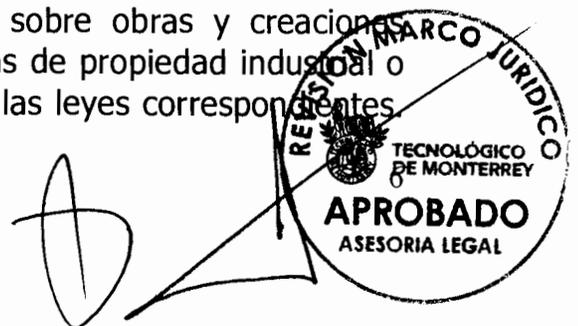
- Diagnóstico del Modelo de Transferencia
- Manual de Capacitación del Modelo de Transferencia
- Manual de Operación del Modelo de Transferencia

"LA INSTITUCION" también deberá:

- a) Señalar en todo momento, los créditos del **ITESM** y de los autores de **"EL MATERIAL"**, en la utilización del mismo y sus derivados.
- b) Cuidar la adecuada utilización de los materiales objeto del presente convenio, siendo responsable ante el **ITESM**, del uso indebido que se haga por ella o por sus usuarios, de la información contenida en **"EL MATERIAL"**.

Se entiende por uso, la reproducción, transmisión, retransmisión, publicación o fijación de los materiales, efectuada por cualquier medio ya sea impresa, fonográfica, gráfica, audiovisual, electrónica u otro similar, única y exclusivamente para **"LA INSTITUCION"** en el Estado de Nayarit y para las actividades educativas y/o empresariales que se deriven de su objeto social exclusivamente.

Las partes convienen que este convenio no otorga a **"LA INSTITUCION"** licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" del **ITESM** distintos a los que se establecen en el objeto del presente convenio. Para efectos del convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **EL ITESM**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio; así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.



"LA INSTITUCION" se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por **"EL ITESM"**, ni de cualquier Materia o Material excedente que sea resultado de la Propiedad Intelectual de **"EL ITESM"**.

OCTAVA. "LA INSTITUCIÓN" tendrá la obligación mientras dure la vigencia de este convenio, de informar al **ITESM** cuando tenga conocimiento del uso o reproducción indebidos de los documentos que contienen los multiplicados conocimientos técnicos que ahora se le transfieren, para que **"EL ITESM"** de estimarlo conveniente, inicie las acciones legales conducentes en defensa de sus intereses legítimos.

NOVENA.- Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **"LA INSTITUCION"** o de **"EL ITESM"** sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

La parte receptora mantendrá tal información propietaria en confidencia durante el periodo de la vigencia del convenio y por espacio de cinco años posteriores a la terminación normal, extendida o anticipada. Durante dicho periodo la parte receptora usará tal información solo en relación a sus responsabilidades bajo el convenio y de cualquier otro convenio o contrato que emane en relación a o del convenio y solo lo hará disponible o del conocimiento de sus empleados y otro personal que tenga necesidad de saber para efectuar sus funciones en respecto de las responsabilidades bajo el convenio.

La parte receptora estará bajo la obligación de regresar o si es autorizado por escrito por la parte transmisora, a destruir toda la información propietaria y todas las copias de la misma recibidas bajo el convenio a petición escrita de la parte transmisora al terminarse el convenio, salvo aquella información propietaria que sea necesaria para cumplir obligaciones inconclusas bajo el convenio.



Handwritten signature and initials, possibly 'K' and 'P', located on the right side of the page.

La información propietaria o confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

1. Sea información que, al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora;
2. Sea información que, después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora;
3. Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricción sobre su uso y / o sobre su revelación;
4. Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos que la desarrollo independiente de la parte transmisora, o que
5. Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte de tal requerimiento y que ambas partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.

DÉCIMA.- "LA INSTITUCIÓN" nombrará a un coordinador o representante que tendrá como funciones específicas el enlace de la institución con **"EL ITESM"**, para todo lo relacionado con el seguimiento de la implantación. Dicho seguimiento consistirá en:

1. Desarrollar y revisar que se lleve a cabo la implantación de **"EL MATERIAL"**, conforme a lo establecido en el presente convenio.
2. Presentar avances de manera mensual, para dar seguimiento a la programación que se haya definido en materia de implantación.
3. Apoyar al responsable del proyecto de implantación del modelo, en consultas que se presenten durante la vigencia del presente convenio.
4. Coordinar la asistencia del equipo de **"LA INSTITUCIÓN"** las sesiones de capacitación en la implantación del modelo y asegurar la calidad de los entregables generados por la misma.



DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de cada una de ellas.

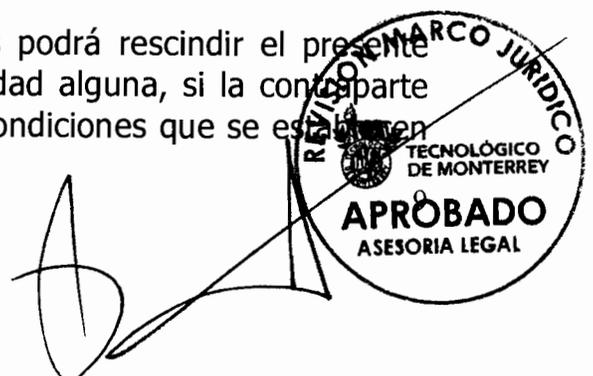
DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados

DÉCIMA TERCERA.- Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente convenio, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmada de conformidad por el representante legal de cada una de las partes.

Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito a través de anexos a este convenio.

DECIMA CUARTA.-. La duración de este convenio será de un año contado a partir de la fecha de su firma, sin embargo, una vez que ha sido realizada la etapa de diagnóstico a **"LA INSTITUCION"** cualquiera de las partes podrá decidir no continuar con el proceso de transferencia, procediendo **"EL ITESM"** a cobrar el 10% del valor de venta del Modelo de Transferencia.

DÉCIMA QUINTA.-. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la otra parte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen



en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada hacer la notificación con diez días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD Y GARANTÍA.- "EL ITESM" garantiza que **"EL MATERIAL"** que licencia en este acto a **"LA INSTITUCION"** ha sido elaborado mediante procedimientos científicos seguros y confiables. La integración a sistemas propios de la Institución, así como la implementación y resultados del mismo, son responsabilidad de **"LA INSTITUCION"**, por lo que en este acto, **"LA INSTITUCION"** deslinda a **"EL ITESM"** de toda responsabilidad civil, mercantil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera derivarse del cumplimiento o ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ambas partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Primer Distrito Judicial del estado de Nuevo León, con residencia en la ciudad de Monterrey; y a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado, para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente instrumento, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles

Manifiestan las partes que en el presente convenio no existe dolo, error, violencia ni mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo, por lo que se encuentran de acuerdo con el contenido íntegro del mismo, por lo que firman para constancia y para los efectos legales a que hubiere lugar en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y en Tepic, Nayarit; el día de su firma



Handwritten initials "KC" at the top, followed by several large, stylized handwritten signatures or scribbles.

Handwritten signature or scribble at the bottom left of the page.

"INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY"



Ing. Carlos Enrique Cruz Limón
Rector de Innovación y Desarrollo Institucional

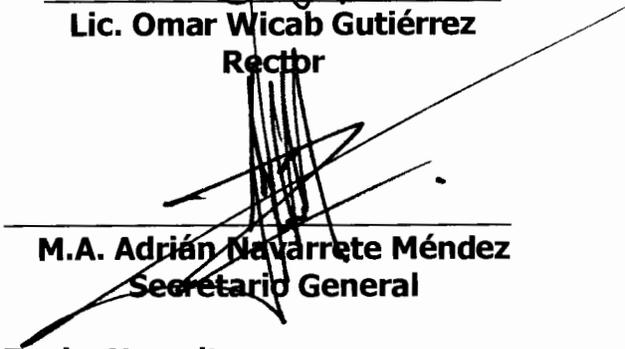
Monterrey, Nuevo León

Fecha 13 de Febrero de 2006

"LA INSTITUCIÓN"



Lic. Omar Wicab Gutiérrez
Rector



M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

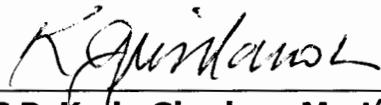
Tepic, Nayarit

Fecha 9 DE FEBRERO DE 2007

TESTIGO



Lic. Luis Arturo Torres García
Vicerrector Asociado de Desarrollo Empresarial y Extensión



C.P. Karla Giordano Martínez
Directora de Incubación de Empresas

TESTIGO



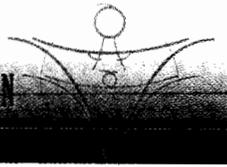
M.E.S. José Francisco Haro Beas
Director de la Unidad Académica de Contaduría y Administración



C. a Dr. J. Arnulfo García Muñoz
Coordinador de Vinculación y Extensión de la Unidad Académica de Contaduría y Administración

Las presentes firmas corresponden al convenio que celebran La Universidad Autónoma de Nayarit y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, debidamente firmado en todas y cada una de sus páginas.





Tepic, Nayarit., 4 de Noviembre de 2006

**M.C OMAR WICAB GUTIERREZ
RECTOR UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT.
CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO.**

Derivado del convenio de adhesión para el otorgamiento de los apoyos del fondo de apoyo para la micro, pequeña y mediana empresa (FONDO PyME), suscrito por nuestra institución el 19 de mayo del presente, mediante el cual se nos autoriza el financiamiento para la ejecución del proyecto FP2006- FP2006-1420 denominado : TRANSFERENCIA DE MODELO PARA INSTALAR LA INCUBADORA DE NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, la Secretaria de Economía esta solicitando se suscriba el recibo Pyme que se anexa, como constancia de la recepción del subsidio de referencia.

Al efecto, estamos solicitando de Ud, como representante de nuestra máxima casa de estudios, se sirva otorgarnos el beneficio de suscribir el recibo antes mencionado.

Anticipando nuestro agradecimiento nos manifestamos de Ud.

ATENTAMENTE
“ Por lo nuestro a lo universal”

MES JOSE FRANCISCO HARO BEAS
Director de la Unidad Académica de Contaduría y Admon

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT
12/15
04 U/A 2006



21/10/06



Tepic, Nayarit. Octubre 26 de 2006

M. EN C. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL
P R E S E N T E .

Por medio del presente me es grato saludarle, y a la vez informarle que el proyecto presentado por el Centro de Negocios ante la SE (Secretaria de Economía) y SEDECO (Secretaria de Desarrollo Económico) para el financiamiento de la metodología de incubadora de empresas, en la modalidad de tecnología intermedia, fue aprobado. Dicho modelo será implementado en la incubadora de empresas que se establecerá en el Centro de Negocios de la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Se anexa copia fotostática de la notificación de resolución del Consejo Directivo del Fondo PYEME.

Así también, le informamos que la metodología a adquirir para dicho proyecto, es la ofertada por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), mismo que nos ha enviado el convenio para su revisión.

Por tal motivo solicitamos a usted la revisión y/o modificaciones de las cláusulas (si así lo requiere) de tal convenio, para posteriormente continuar con la gestión. El cual se anexa al presente en formato impreso y electrónico.

Sin otro particular y en espera de su resolución, me despido de usted.

ATENTAMENTE
"POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL"

M.E.S. JOSÉ FRANCISCO HARO BEAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

